

**ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2023-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 15 de diciembre de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha; el Oficio N° 000317-2023-VMPCIC/MC, del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de fecha 27 de noviembre de 2023; el Memorando N° 355-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 29 de noviembre de 2023; el Memorando N° 892-2023-SGEDJ-GDS/MDSJL, de la Subgerencia de Educación Cultura, Deporte y Juventudes, de fecha 30 de noviembre de 2023; el Informe N° 441-2023-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 30 de noviembre de 2023; el Informe N° 356-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 30 de noviembre de 2023; el Informe Legal N° 390-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 04 de diciembre de 2023; el Proveído N° 4516-2023-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 05 de diciembre de 2023; el Dictamen N° 027-2023-CAJFT-CM/MDSJL, de la Comisión de Asuntos Jurídicos Fiscalización y Transparencia, de fecha 11 de diciembre de 2023, y;

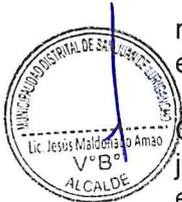
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 artículo 20 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del citado artículo, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su



respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, que constituye un pliego presupuestal del Estado y es el ente rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura, además, tiene entre sus funciones compartidas, la de promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, de conformidad con su Ley de creación, Ley N°29565, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC;



Que, el presente proyecto de convenio, se enmarca dentro de la normativa mencionada en la base legal, guardando concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, es procedente celebrar un Convenio Marco de esta naturaleza con el Ministerio de Cultura, cuya finalidad es establecer el marco de mutua coordinación y colaboración interinstitucional entre la municipalidad de San Juan de Lurigancho y el Ministerio de Cultura, para contribuir en el ámbito geográfico del Distrito de San Juan de Lurigancho al logro de los objetivos y metas del Estado, referidas a la investigación, protección, conservación, gestión, mantenimiento y difusión del patrimonio inmueble prehispánico, así como el patrimonio cultural inmaterial, la creación y promoción del arte clásico, tradicional y contemporáneo, la valoración de la gestión cultural y las industrias culturales;



Que, por otro lado, en la cuarta cláusula del convenio, se colige los compromisos de las partes, por lo que las unidades orgánicas de la municipalidad, han emitido sus informes técnicos correspondientes, indicando su opinión favorable para su celebración, dichas oficinas son: Gerencia de Planificación, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, y Subgerencia de Educación Cultural, Deporte y Juventudes;



Que, mediante Informe Legal N° 027-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable al proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Ministerio de Cultura, el mismo que deber ser aprobado por el Concejo Municipal por estar acorde al marco normativo vigente y dentro de su competencia establecida en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el

voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**Artículo 1.- APROBAR** la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho y el Ministerio de Cultura, el cual consta de catorce (14) cláusulas y forma parte del presente Acuerdo de Concejo, estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, y Subgerencia de Educación Cultura, Deporte y Juventudes y demás unidades orgánicas competentes del cumplimiento del presente Acuerdo.

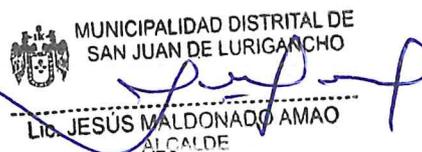
**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el seguimiento y evaluación del mencionado Convenio.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
LIVIA ESTHER FLORES FERNÁNDEZ  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
LIC. JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE

## NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**Destinatario** : SUBGERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL.

**Ref.** **ÁCUERDO DE CONCEJÒ No.078-2023-MDSJL ACUERDA APROBAAR** la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan De Lurigancho y el Ministerio de Cultura.

**Fecha** : San Juan de Lurigancho 19 de diciembre 2023

Me dirijo a Ud. (s) con la finalidad de remitirle adjunto al presente el documento de la referencia para su conocimiento y fines.

Atentamente

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
 SAN JUAN DE LURIGANCHO  
 Abog. LIVIA ESTHER FLORES FERNANDEZ  
 Secretario General

### CARGO DE RECEPCIÓN

RECEPCIÓN	DEVOLUCIÓN	OTROS
I. Titular: ..... Doc. de Identidad: ..... Fecha y hora: ..... Firma: .....  II. Persona distinta al Titular: ..... Doc. de Identidad: ..... Relación con el titular: ..... Fecha y hora: ..... Firma: .....	Motivos: 1. .... 2. .... 3. ....  Fecha y hora: .....	Courier: ..... ..... .....





PERÚ

Ministerio de Cultura



SAN JUAN DE LURIGANCHO  
CAMBIA CONTIGO

CONVENIO N° 013-2024-MC

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **MINISTERIO DE CULTURA** con Registro Único de Contribuyentes N° 20537630222, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor **MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43575615, designado mediante Resolución Ministerial N° 000301-2023-MC y facultado para la suscripción de este convenio por Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, a quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131378034, con domicilio legal en Jr. Los Amautas 180, en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor Jesús Maldonado Amao, identificado con DNI N° 40745792, proclamado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE del 29 de diciembre de 2022, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones que constan en las siguientes cláusulas:

En lo sucesivo, y para efectos de este documento, toda referencia conjunta a **LA MUNICIPALIDAD** y **EL MINISTERIO**, se entenderá como **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

**LAS PARTES** declaran que suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en el marco de las siguientes normas:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
3. Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
4. Decreto Supremo N° 011-2006-ED, aprueban el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
5. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
6. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
8. Decreto Supremo N° 009-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

**EL MINISTERIO** es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, que constituye un pliego presupuestal del Estado y es el ente rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector





PERÚ

Ministerio de Cultura



SAN JUAN DE LURIGANCHO  
CAMBIA CONTIGO

cultura, además, tiene entre sus funciones compartidas, la de promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, de conformidad con su Ley de creación, Ley N°29565, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC.

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como en la Constitución Política del Perú, teniendo entre sus funciones, la de representar al vecindario, promoviendo el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, así como la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación y del ambiente dentro de su jurisdicción, correspondiendo ejercer funciones previstas en la Ley N° 27972, en concordancia con las normas y políticas nacionales y sectoriales que dicte el Ministerio de Cultura.

**CLÁUSULA TERCERA. - DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de mutua coordinación y colaboración interinstitucional entre la **MUNICIPALIDAD** y el **MINISTERIO**, para contribuir en el ámbito geográfico del distrito de San Juan de Lurigancho al logro de los objetivos y metas del Estado, referidas a la investigación, protección, conservación, gestión, mantenimiento y difusión del patrimonio inmueble prehispánico, así como el patrimonio cultural inmaterial, la creación y promoción del arte clásico, tradicional y contemporáneo, la valoración de la gestión cultural y las industrias culturales.

**CLÁUSULA CUARTA. - DEL COMPROMISO DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que su Ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas, así como a la suscripción de un Plan de Actividades consensuado, para acciones pertinentes vinculadas a la investigación, protección, conservación, gestión, mantenimiento y difusión del patrimonio inmueble prehispánico, así como el patrimonio cultural inmaterial, la creación y promoción del arte clásico, tradicional y contemporáneo, la valoración de la gestión cultural y las industrias culturales, en el ámbito del gobierno local.

**CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para el cumplimiento de la finalidad y objeto del convenio, **LAS PARTES** convienen los siguientes compromisos, que serán desarrollados en los convenios específicos:

- a) Promover la protección, defensa, registro, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y promoción de los bienes inmuebles prehispánicos y patrimonio histórico, patrimonio cultural inmueble, ubicados en el distrito.
- b) Facilitar información necesaria para la ejecución de las actividades y proyectos conjuntos.
- c) Generar espacios que permitan promover el fortalecimiento y promoción de las industrias culturales y las artes.
- d) Diseñar y ejecutar conferencias, charlas o cursos que promuevan el arte y la cultura, desde un enfoque intercultural.





PERÚ

Ministerio de Cultura



SAN JUAN DE LURIGANCHO  
CAMBIA CONTIGO

Los convenios específicos forman parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, pero existieren Convenios Específicos en ejecución, estos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la suscripción del convenio como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

**CLÁUSULA SEPTIMA. - DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El/La Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes

Por **EL MINISTERIO**: El/La Viceministro/a del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales o su representante.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores, los resultados obtenidos en la ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, computados desde la firma del presente documento, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

**CLÁUSULA NOVENA. - DE LAS MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio por incumplimiento del Convenio por alguna de las partes, acuerdo entre las partes, o decisión unilateral cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio. La resolución del convenio, no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**





**LAS PARTES** declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, ésta será resuelta en forma armoniosa, mediante el trato directo y otros mecanismos heterocompositivos de solución de conflictos siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples cursadas entre los coordinadores designados en la Cláusula Séptima del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia se materializa a través de un acta suscrita por ambos coordinadores, y formará parte integrante del presente instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES**, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que debe ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio y de los convenios específicos que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibido la comunicación.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente convenio marco se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.

Tanto **EL MINISTERIO**, como cualquiera de los funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente Convenio, cumplirán en todo momento con todas las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en el Código de ética de la Función Pública del Ministerio de Cultura;

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los...28... días del mes de...FEBRERO...del año 2024.

EL MINISTERIO



MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES  
SECRETARIO GENERAL

LA MUNICIPALIDAD

JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE

